

VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

La XIX Reunión de Ministros de Salud del Área Andina,

CONSIDERANDO

Que por Resolución REMSAA XVII/298 se recomendó a los países miembros la formulación de proyectos tendientes a la cooperación andina en salud y en materia de vigilancia epidemiológica, según propuesta del Gobierno de Colombia.

Que el Ecuador presentó un Proyecto para la Armonización de Normas y Convenios para la Vigilancia Epidemiológica a Nivel de la Subregión Andina.

Que es necesario ampliar y fortalecer la vigilancia epidemiológica de todas las enfermedades transmisibles.

Que es prioritario unir esfuerzos para controlar los brotes epidémicos adecuadamente.

RESUELVE

1. Ampliar la responsabilidad a la República de Ecuador para coordinar la Red de Control y Vigilancia Epidemiológica a todas las enfermedades transmisibles y apoyar el Proyecto Subregional Andino de Armonización de Normas y Convenios para la Vigilancia Epidemiológica.
2. Fortalecer la Red de Vigilancia Epidemiológica de las enfermedades transmisibles reforzando los sistemas de información, la Red de Laboratorios de Salud Pública y los Servicios de Salud.
3. Solicitar a la República de Colombia la elaboración de un proyecto para la posible creación e implementación del Banco Andino de Vacunas.
4. Encomendar a la República de Ecuador la preparación de un proyecto para la constitución de un fondo común para el manejo de epidemias en la Subregión que facilite el intercambio de recursos entre los países, en particular a nivel de fronteras.
5. Constituir e implementar la red andina para promoción, educación y comunicación social para la prevención de enfermedades de transmisión sexual y VIH/SIDA en la región.
6. Promover la capacitación e investigación básicas y aplicadas en los países de la Subregión sobre las patologías a vigilar.

CERTIFICO

Que el texto de la resolución que antecede fue aprobado en la XIX Reunión de Ministros de Salud del Área Andina, realizada en Caracas, Venezuela el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

En fe de lo cual, expido la presente Certificación en Lima, Perú, el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

CARLOS BAZÁN ZENDER
SECRETARIO EJECUTIVO
CONVENIO HIPÓLITO UNANUE